



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210044100

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Allegar certificado expedido por la Alcaldía Local, con fecha de expedición no superior a un mes, con el fin de acreditar la calidad en la que actúa el señor Juan Carlos Camacho Valderrama.

SEGUNDO: Excluir la pretensión número 6, puesto que el rubro allí solicitado no es una carga monetaria que corresponda asumir al demandado.

TERCERO: Adecuar pretensión que hace referencia al cobro de los intereses de mora, teniendo en cuenta que estos surgen desde el día siguiente en que se hace exigible la obligación y hasta que se efectuó el pago total de la obligación, por lo que deberá indicar la fecha exacta en que estos comienzan.

CUARTO: Pese a que se indica en la demanda que las partes no cuentan con correo electrónico, precise al despacho, como obtuvo esa información y/o qué gestiones realizó para obtener los canales digitales correspondientes tanto al demandante como a la demandada.

QUINTO: Manifestar bajo la gravedad de juramento, que el título ejecutivo original, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

SEXTO: Indicar claramente y bajo la gravedad de juramento el correo electrónico por medio del cual deben ser notificados los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, y la forma en la que obtuvo la información de conformidad a lo regulado por los artículos 6 y 8 del decreto 806 del 2020.

De ser posible informe los números telefónicos de las partes e intervinientes, o realice manifestación de su desconocimiento.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 84 de fecha 15 de octubre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA